



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a nueve pesetas el trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 25 de junio de 1926.

Los Juzgados municipales, sin distinción: diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 8 de febrero de 1927)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y ACCIÓN SOCIAL

Excelentísimo señor:

Con fecha 2 del actual, el Excelentísimo señor Ministro de este departamento, me comunica la Real orden siguiente:

«Ilustrísimo señor: Vistas las solicitudes de constitución de Comités paritarios en diversas localidades de las provincias de Madrid, Alicante, Barcelona, Burgos, Castellón, Cáceres, Guadalajara, Guipúzcoa, Huesca, León, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, Santander, Sevilla, Valladolid, Vitoria, Valencia, Vizcaya, Zamora y Zaragoza, relativas a las industrias que a continuación se expresan:

Grupo 4.º.—Metalurgia, Valencia.

Grupo 5.º.—Materiales de construcción, (azulejos) de Manises, y Canteros de Vigo.

Grupo 6.º.—Carpintería, Pamplona.

Grupo 8.º.—Industrias textiles, Castellón, Valencia y Huelva.

Grupo 10..—Juguetería, Valencia.

Grupo 12..—Artes gráficas, Valencia.

Grupo 13..—Piel y cueros, Valencia.

Grupo 14..—Panadería, Madrid.

Grupo 23..—Apartados A y B.—Industria hotelera: Madrid, Valladolid, Alicante, Aviles, Alcoy, Burgos, Salamanca, Béjar, Bilbao, Castellón, Guadalajara, Huesca, León, Alicante, Orihuela, Orense, Sevilla, San Sebastián, Santander, Pontevedra, Palencia, Cáceres, Plasencia, Vitoria, Zamora, Zaragoza y Mataró.

Grupo 24..—Peluquería, Madrid.

Su Majestad el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Para que en su día pueda procederse a la elección de dichos organismos, de acuerdo con la disposición transitoria 5.ª del Decreto-ley de 26 de noviembre de 1926, y el informe de la Comisión interina de Corporaciones, se abra un plazo de veinte días, a contar desde la fecha de la publicación de esta Real orden en la Gaceta de Madrid, a los efectos de la inscripción en el Censo electoral social de este Ministerio, de las Sociedades patronales y obreras a quienes pueda afectar la constitución de dichos Comités, y, que aún no hubiesen solicitado tal inscripción, debiendo cumplimentar al dirigirse a este Ministerio los siguientes requisitos.

A) Denominación de la Sociedad.

B) Nacionalidad.

C) Localidad y domicilio social.

D) Clase de industria o trabajo.

E) Fecha de la constitución de la Sociedad.

F) Número de socios de que consta.

G) Firma del Presidente de la Asociación o del que haga sus veces, y sello de la misma.

H) Las Sociedades obreras y patronales constituidas con arreglo a la ley de Asociaciones, acompañarán a la petición de inscripción, un ejemplar de los estatutos o reglamentos, una lista de socios y certificado del Gobierno civil o justificación de la existencia legal de la Sociedad. Además, las Sociedades patronales de todo género, enviarán declaración del número de obreros que emplean. Las Sociedades civiles y Compañías mercantiles que ocupen más de cien obreros, deberán acreditar su existencia legal mediante certificación de hallarse inscritas en el Registro mercantil, o en su defecto, certificación expedida por el Director o representante legal de la entidad, haciendo constar bajo su responsabilidad, los datos relativos a la inscripción en el mencionado Registro, que aparezcan insertos en la escritura de constitución de la Sociedad, declarando que ésta continúa existiendo en el día de la fecha de la solicitud.

2.º Que por los Gobernadores civiles de las indicadas provincias,

se disponga la inserción inmediata de esta Real orden en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de las personas y entidades interesadas.

Lo que de Real orden comunicada traslado a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de febrero de 1927. — El Director general. — P. D., (ilegible). — Señor Gobernador civil de León.

CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

SUBASTA

Hasta las trece horas del día 26 de febrero próximo, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales, y en la Jefatura de Obras Públicas de León, hasta las 13 horas del día 21 durante las horas de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 349 al 357 de la carretera de primer orden de Adanero a Gijón, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 51.745,40 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de cuatro meses y la fianza provisional de 1.553 pesetas.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Fernanfior, 2, el día 23 de febrero de 1927 a las nueve horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato, y en la Jefatura de Obras Públicas de León.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza, provisional, en sobre abierto, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras, así como también en letra, el plazo total en que se compromete el licitador a ejecutar la totalidad de las obras.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923. (Gaceta del 13).

Madrid, 1 de febrero de 1927. — El Presidente, Duque de Arión.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

RELACION de las licencias expedidas por este Gobierno durante el mes de enero del año actual: (1)

Número de orden	PUEBLOS	NOMBRES	Clase de licencia
59	Alija los Melones.....	Ananías Colinas.....	Caza.
60	Idem.....	Aurelio Ramos.....	Idem.
61	Castrofuertes.....	Bernardino Castañedo.....	Idem.
62	Valdepiélago.....	Francisco Díez García.....	Idem.
63	S. Pedro de las Dueñas.....	Crescenciano Torbado.....	Idem.
64	Cubillos.....	Bernardo Martín.....	Idem.
65	Villamartín.....	Dalmacio Oveja Pérez.....	Idem.
66	Riello.....	Julio Blanco de Dios.....	Idem.
67	Valdespino.....	Agapito Fernández.....	Idem.
68	Santibáñez.....	Antonio Falagán.....	Idem.
69	Toral.....	Eusebio Serrano Díez.....	Idem.
70	Porneros.....	Emilio Gutiérrez Fernández.....	Idem.
71	Vega.....	Juan José Arias.....	Idem.
72	Astorga.....	Agustín Mendaña.....	Idem.
73	Puente Rey.....	Ramón Ortega Alvarez.....	Idem.
74	Villamondrín.....	Juan García.....	Idem.
75	Puente Rey.....	José Bisaco Rodríguez.....	Idem.
76	Villarroaño.....	Fernando San Juan.....	Idem.
77	Bercianos.....	Erasmo Díaz Herreros.....	Idem.
78	Argovejo.....	Nicasio Tejerina de Canto.....	Idem.
79	Sta. María.....	Juan Llamazares Rodríguez.....	Idem.
80	Villarroaño.....	Antonio Cristiano Martínez.....	Idem.
81	Valverde.....	Hilario García Pérez.....	Idem.
82	Valporquero.....	Avelino Sánchez Rodríguez.....	Idem.
83	Caminayo.....	Julán Rodríguez.....	Idem.
84	León.....	José Benito Fernández.....	Idem.
85	Villamor.....	Basilio Juan y Juan.....	Idem.
86	Idem.....	Joaquín Vega García.....	Idem.
87	Villanueva.....	Pedro Aller.....	Idem.
88	Ardón.....	Jesús Prieto Felipe.....	Idem.
89	Torneros.....	Diego García Lorenzana.....	Idem.
90	Felechares.....	Víctor Prieto Velado.....	Idem.
91	Palacios de Valduerna.....	Epifanio Martínez Consejo.....	Idem.
92	Idem.....	Juan Pon Alvarez.....	Galgo
93	Villalebrín.....	Antonio Gil Gil.....	Caza.
94	Izagre.....	Segundo Miguélez Martínez.....	Idem.
95	Valencia de Don Juan.....	Patricio Tocino.....	Idem.
96	Morgovejo.....	Teodoro Castro Reyero.....	Idem.
97	Palacios de Valduerna.....	Benito Márquez Bardón.....	Idem.
98	Castro Calbón.....	Modesto Hernández.....	Idem.
99	Idem.....	Efrén Simón Rebordinos.....	Idem.
100	Gavilanes.....	Santiago Pérez Mielgo.....	Idem.
101	León.....	Felipe Sánchez Martínez.....	Idem.
102	Villabor.....	Zacarias Alvarez Alonso.....	Idem.
103	Benavides.....	Buenaventura Cordero.....	Idem.
104	Villavelasco.....	Juan García Díaz.....	Idem.
105	San Andrés.....	Felipe Fernández Villa.....	Idem.
106	Villanueva.....	Saturnino Díaz.....	Idem.
107	Sta. Cristina.....	Bernardino Santos Rodríguez.....	Idem.
108	Valdesogo.....	Florencio Aller Aller.....	Idem.
109	Villacoto.....	Juan García Vega.....	Idem.
110	Quintanilla.....	Darío Aparicio Torres.....	Idem.
111	León.....	Félix Llamas Calleja.....	Idem.
112	Vega de Antoñanes.....	Pedro Alvarez Mago.....	Idem.
113	Quintanilla.....	Clemente Ares.....	Idem.
114	Matalana.....	Felipe Pantigoso Rojo.....	Idem.
115	Sabero.....	Alberto Rodríguez.....	Idem.
116	Sta. Marina del Rey.....	Froilán Rodríguez.....	Uso.
117	Villamayor.....	Baldomero Fidalgo.....	Caza.

(1) Véase el núm. 30 del BOLETIN OFICIAL.

Número de orden	PUEBLOS	NOMBRES	Clase de licencia
118	San Román	José González Fernández	Caza.
119	Galleguillos	Sergio Lebas Huertas	Idem.
120	Villavento	Venancio Gutiérrez	Idem.
121	Benavides	Antonio Cantón Serranos	Idem.
122	Antoñán	Agustín Serrano González	Idem.
123	Valdevimbre	Telesforo Llamas Alonso	Idem.
124	Villamondrín	Florentino Urdiales	Idem.
125	Truébano	Regino Alvarez	Idem.
126	Valle	Saturnino Llamazares	Idem.
127	Castrillo	Pascual Vega de la Fuente	Idem.
128	Villacé	Arcadio Martínez Minambres	Idem.
129	Oblanca	Hilario Fernández García	Idem.
130	Idem	Enrique García	Idem.
131	Nistal	Bias Vega Vega	Idem.
132	Benllera	Victor Gutiérrez	Idem.
133	Seura	Regino Cañón del Valle	Idem.
134	Marialva	Emilio García Pérez	Idem.
135	Vega de los Viejos	Tomás Rodríguez García	Idem.
136	Sahagún	Eugenio Gutiérrez Geijo	Idem.
137	Albires	Félix Prieto Gutiérrez	Idem.
138	Villarravines	José Serrano Martínez	Idem.
139	Villarravel	Buenaventura García	Idem.
140	Torres	Ceferino Alvarez	Idem.
141	Renedo	Braulio García Alvarez	Idem.
142	Calzada	Francisco de Godo Mayorga	Idem.
143	Galleguillos	Mariano Collantes	Idem.
144	San Cristóbal	Francisco Cabero Rebaque	Idem.
145	Gimanas de la Vega	Gorgonio Morán Cadenas	Idem.
146	San Pedro	Amancio Ramos Vázquez	Idem.
147	Silván	Santiago Mantecón Encina	Idem.
148	Castroñojo	Aurelio Gallego González	Idem.
149	Marrubio	Bernardino González	Idem.
150	Encineto	Santos Franco Rodera	Idem.
151	Alfija de la Rivera	Manuel García Pérez	Idem.
152	Marne	Santiago Benavides	Idem.
153	Vega	Angel Gutiérrez Pérez	Idem.
154	Mansilla del Páramo	Marcelino Juan Franco	Idem.
155	Villatriel	Pedro Benavides Alonso	Idem.
156	Castellano	Tomás Fernández Rojo	Idem.
157	Valle de Mansilla	Saturnino García González	Idem.
158	Villamañán	Pedro Fernández	Idem.
159	Santa Lucía	Gregorio López Suárez	Idem.
160	Villaverde	Avelino Pérez Martínez	Idem.
161	Idem	José Alvarez Colinas	Idem.
162	La Vecilla	Francisco Leures	Idem.
163	Llamas de Alva	Manuel Arias García	Idem.
164	Valderas	Saturnino Fernández	Idem.
165	León	Enrique Redondo	Idem.
166	La Bañeza	Amós Ríos González	Idem.
167	Fonlecha	Julián Blanco Sutil	Idem.
168	Villadangos	Rufino Juan González	Idem.
169	Galleguillos	Zacarias Gutiérrez	Idem.
170	Codornillos	Serafín Pérez de la Red	Idem.
171	Yugüeros	Santiago González Díez	Idem.
172	Castrotierra	Manuel García Pérez	Idem.
173	León	Constantino Borregán	Idem.
174	Tremor	José Campazas Fidalgo	Idem.
175	Astorga	Cenón Fernández Parrado	Idem.
176	Destriana	Miguel Villasol Marcos	Idem.
177	Ponferrada	Ramón Parra Martín	Idem.
178	Ambasaguas	Baltasar Bertol	Idem.
179	Santa Colomba	Lorenzo García Castro	Idem.
180	Idem	Angel Otero Fuertes	Idem.

(Se continuará.)

INSPECCIÓN INDUSTRIAL

ELECTRICIDAD

Visto el expediente elevado a mi Autoridad para su resolución por el Ingeniero Jefe de la Inspección Industrial, e incoado por el Ingeniero Verificador de Electricidad; de acuerdo con el informe de este Ingeniero, he resuelto lo siguiente:

Por los días de voltage defectuoso observando en la red de Valencia de Don Juan, el empresario de la misma, rebajará el cinco por ciento del importe de las cuotas de enero a sus abonados, por haberse apreciado causa de fuerza mayor con arreglo al Real decreto de 23 de diciembre de 1923, abonando los gastos de las inspecciones realizadas y siendo advertido por mi Autoridad de la necesidad de mejorar sus servicios y sus elementos técnicos de producción en el plazo de cuatro meses, pasados los cuales, no se volverá a considerar como caso de fuerza mayor la interrupción simultánea de los motores térmicos e hidráulicos que sirven a dicha red de Valencia de Don Juan. Contra esta providencia, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL, podrá recurrirse en alzada ante el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria en el plazo de diez días.

León, 7 de febrero de 1927.

El Gobernador,
José del Río Jorge

SECCION DE PÓSITOS DE LEÓN

Por el Excmo. Sr. Director general de Acción Social Agraria y de conformidad a lo que dispone la circular de fecha 3 de octubre último, han sido nombrados Agentes ejecutivos interinos, los siguientes:

Don Antonio Rojo Andrés, D. Luis Santamarta García, D. Manuel Pinto Valdés, D. Nicolás López González, D. Florencio Rojo, D. Raimundo Fernández, D. Pedro Gago Taravilla y D. Demetrio Fuertes, para que puedan ejercer sus funciones en los Pósitos de Calzada del Coto, Cubillas de los Oteros, Mansilla de las Mulas, Matanza, Sañices del Río, Bustillo de Cea, Villaselán y Villarrín del Páramo, respectivamente.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia para conocimiento de las respectivas Autoridades.

León, 3 de febrero de 1927. =
El Jefe de la Sección, José Alonso Pereira.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL*Alcaldía constitucional de León***Nueva feria de ganados en León y cambio de fecha en la de los Santos**

Habiendo acordado el Excelentísimo Ayuntamiento de León la creación de una nueva feria de ganado caballar y mular en el mes de febrero de cada año, acortando con su celebración el largo plazo que media entre las de San Andrés y San Juan, ofreciendo así a los ganaderos y tratantes la ocasión de compra-venta en el intermedio de ambas, se hace público para general conocimiento, que la feria de nueva creación tendrá lugar los días 26, 27 y 28 de febrero, celebrándose la primera en el referido del mes corriente año de 1927.

Asimismo se hace público que la fecha de la feria de los Santos, de ganado de cría y leche, que tenía fijadas las fechas del 15 al 18 de octubre, se celebrará en lo sucesivo, los días 5 al 10 ambos inclusive, del referido mes en cada año, motivando este adelanto de fechas, exigencias impuestas por la conveniencia de los ganaderos.

León, 10 de enero de 1927.—El Alcalde, F. Roa de la Vega.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA*Juzgado municipal de La Bañeza*

«Sentencia.»—En la ciudad de La Bañeza, a veinticuatro de enero de mil novecientos veintisiete, el Licenciado D. Joaquín Latas Folgueira, Juez municipal del término de esta ciudad, habiendo visto el juicio verbal civil que antecede, seguidos en este Juzgado a instancia de Gumersindo Fernández Astorga, industrial, mayor de edad y vecino

de esta ciudad, contra Toribio Berciano Valderrey, mayor de edad y vecino de Destriana, en rebeldía de éste, sobre pago de quinientas cincuenta pesetas.

Fallo: Que debo de condenar y condeno en rebeldía al demandado, Toribio Berciano Valderrey, a que luego de firme esta sentencia, pague al demandante, Gumersindo Fernández, las quinientas cincuenta pesetas, que le reclama y en las costas y gastos del juicio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando y que se notificará al demandado por su rebeldía, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Latas.—Rubricado.

Pronunciamento.—Dada y pronunciada fué la sentencia que antecede por el Sr. Juez municipal que la suscribe, hallándose en audiencia pública del día de su fecha, por ante mí Secretario, doy fé.—Ante mí.—José Moru.—Rubricada.

Esta inserción se hace como noti-

ficación al demandado por su rebeldía.

La Bañeza a veintisiete de enero de mil novecientos veintisiete.—Joaquín Latas.—Por su mandado, José Moro.

Aguas de León (S. A.)

El Consejo de Administración de esta Sociedad, convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas, que se celebrará en el domicilio social, el día 14 de los corrientes, a las doce de la mañana, con objeto de examinar y aprobar, en su caso, el balance y cuentas anuales y acordar el reparto de los beneficios obtenidos.

Oviedo, 7 de febrero de 1927.—El Presidente del Consejo de administración, G. Guisasaola,

LEON

Imp. de la Diputación Provincial
1927

**FUNDIDOR DE CAMPANAS
MANUEL QUINTANA**

VILLAVEUDE DE SANDOVAL
(León-Mansilla de las Mulas)

**INSTALADORA ELÉCTRICA
"LA ECONÓMICA"
DE
S. SALGADO**

Para instalaciones y Reparaciones eléctricas-Colocación de timbres, Teléfonos, Planchas y Estufas eléctricas.

SEGUNDO SALGADO

PRONTITUD Y ESMILDO
ENCARGOS Y AVISOS.
Varillas, 1.—León



El más antiguo de la capital por la fecha de su fundación, pero el más moderno por lo perfecto de sus instalaciones

Café expreso.—Leche de su granja
Terraza y billares

Siempre la más alta calidad en todos los artículos

"POPULAR INSTALADORA ELÉCTRICA"

- DE -

JULIÁN VIZAN

INSTALACIONES Y REPARACIONES DE LUZ,
TIMBRES, TELÉFONOS, VENTILADORES,
: : PLANCHAS Y ESTUFAS, LÍNEAS :
DE TRANSPORTE DE ALTA Y BAJA TENSION.

TRABAJOS PARA CENTRO Y FUERA DE LA CAPITAL.

SERVICIO RÁPIDO Y EXCELLENTE - PRECIOS RAZONABLES.

SAL. NÚM. 3. — LEÓN

Farmacia BARTHE

124 AÑOS DE EXISTENCIA 124

Con dos farmacéuticos al frente de ella, es la única que en León y su provincia posee el legítimo APARATO ELECTRO-PRODUCTOR DE HIPOCAREL, Arnalot, Gran surtido en DROGUERIA. Últimas novedades en Perfumería. Artículos para Cirugía.

Algunas especialidades de esta casa, de éxito verdad: Pectoralina BARTHE (tos, catarrros). Sellos BARTHE (antineurálgicos). Pastillas antelmínticas BARTHE (contra las lombrices). Papeles anti-gastrálgicos BARTHE (tesoro del estómago). Medicamentos puros E. Merck Bayer, etc.

AUTOCLAVES PARA ESTERILIZACIONES